Girón, 27 de julio de 2026

Doctor
ERIK JOSE VERA MERCADO
Rector
Colegio Juan Cristóbal Martínez.
Girón – Santander.
E. S. D.

Asunto: PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS y manifestación de no estar incursa en causales de inhabilidades, incompatibilidad, conflictos de interés o ser persona políticamente expuesta.

Respetado Doctor:

En atención a su invitación, me permito ofrecer mis servicios a la Entidad, para ejercer actividades como **ABOGADO,** persona natural toda mi capacidad intelectual y física conforme a todas las disposiciones establecidas por la Entidad, comprometiéndome a actuar de buena fe, y cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y su alcance para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRITOBAL MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER"** Servicios que serán prestados en su Dependencia, ejecutado dentro del plazo de 4 meses, realizando las siguientes actividades:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Ejercer la representación judicial de la institución educativa en las acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y demás procesos judiciales en que sea parte, con especial atención a los de términos perentorios, incluido el trámite de impugnaciones e incidentes de desacato y el seguimiento al cumplimiento de los fallos.
2. Proyectar las respuestas a los derechos de petición dirigidos a la institución y a los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas relacionados con los estudiantes o con la institución, tales como juzgados, Fiscalía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, comisarías de familia y Policía de Infancia y Adolescencia, dentro de los términos legales.
3. Proyectar las resoluciones de los procesos disciplinarios de los estudiantes en segunda instancia que por competencia conozca la rectoría, garantizando el debido proceso conforme a la Ley 1620 de 2013 y el manual de convivencia estudiantil.
4. Apoyar a los docentes y directivos docentes de manera jurídica en el proceso de actualización y ajuste del manual de convivencia de la institución conforme a la Ley 1620 de 2013, al Decreto 1965 de 2013 y a la jurisprudencia constitucional aplicable.
5. Proyectar los actos administrativos del rector para resolver las reclamaciones de los estudiantes y acudientes en materia de evaluación y promoción, conforme al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
6. Proyectar y actualizar los reglamentos de los órganos del gobierno escolar y demás reglamentos internos y actos administrativos de carácter académico y disciplinario del rector, distintos de los relativos a la contratación.
7. Realizar jornadas de capacitación jurídica al equipo directivo y docente en debido proceso disciplinario, convivencia escolar y protección de datos personales, como entregables puntuales durante el plazo del contrato.
8. Las demás que sean asignadas por la institución a través del supervisor del contrato y guarden relación directa con el objeto contractual.

Valor y forma de pago:

Por un valor total de contrato de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($15.932.286), que serán pagados así: Mediante CUATRO (04) PAGOS MENSUALES POR TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.983.071,50), para un total final de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($15.932.286)

MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS O SER PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento y comprendiendo plenamente sus efectos, de conformidad con el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), que dispone: *"ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*."; manifiesto que a la fecha no soy persona políticamente expuesta según los artículos 2.1.4.2.1. a 2.1.4.2.8. del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Decreto 1674 de 2016 y la Ley 970 de 2005, tampoco estoy incurso en impedimentos o conflictos de interés, ni en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos con la Administración Pública, particularmente contratos de prestación de servicios con el Municipio de Floridablanca (Santander), por cuanto no me encuentro incurso en las causales consagradas en los artículos 122, 126 y 127 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 53 de 1990, Ley 14 de 1991, Ley 5 de 1992, Ley 31 de 1992, Ley 44 de 1993, Ley 68 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 182 de 1995, Ley 418 de 1997, Ley 435 de 1998, Ley 472 de 1998, Decreto 262 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 643 de 2001, Ley 1296 de 2009, Ley 685 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 936 de 2005, Ley 970 de 2005, Ley 1379 de 2010, Decreto 092 de 2017, Ley 1801 de 2016, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

En espera que mi propuesta cumpla con las expectativas que ha fijado su entidad.

Atentamente,

FD

CRISTIAN FELIPE BAYONA

C.C. N° 1.098.680.976 expedida en Bucaramanga.

INHABILIDADES:

1) Establecidas en los artículos 122, 126, 127 y 279 de la Constitución 2) Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
3) Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
4) artículos 1,2,3,4,5,26,27 84, 90 de la Ley 1474 de 2011.
5) Artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011,
6) Artículo 19 de la Ley 53 de 1990,
7) Ley 136 de 1994, artículo 42 numeral 2, artículo 47
8) Artículo 31, 34, 38,41, 44, 49 de la Ley 617 de 2000,
9) Artículo 35, 38, 39, 48, 53, 56 de la Ley 734 de 2002,
10) Artículo 22 de la Ley 435 de 1998
11) Artículo 32 de la Ley 472 de 1998
12) Artículo 91 de la Ley 418 de 1997
13) Ley 643 de 2001 art 10
14) Ley 1379 de 2010, art 30
15) Ley 685 de 2001
16) Ley 14 de 1991, artículo 36
17) Ley 936 de 2005, artículo 9
18) Ley 44 de 1993, artículo 45, 46, 47, 48, 49 der autor NO
19) Ley 5 de 1992, artículo 282
20) Ley 68 de 1993, artículo 6
21) Ley 142 de 1994, artículo 44
22) Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normatividad que las consagre.
23) Decreto 262 de 2000, artículo 5
24) Ley 182 de 1995, artículo 10

25) Ley 31 de 1992, artículo 31
26) Decreto 128 de 1976, artículo 10, artículo 12, artículo 14
27) Art 6 Decreto 92 de 2017
28) Artículo 14 del Decreto 128 de 1976
29) del Artículo 43, 45 literales a), b), c) y d) 46, 128 de la Ley 136 de 1994
30) ley 1296 de 2009 art 1
31) Ley 970 de 2005
32) Ley 1952 de 2019 artículo 43
33) Ni es Personas Expuestas Políticamente Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.4.2.3.
34) Decreto 1674 de 2016 y Artículo 2.1.4.2.3 - Ley 970 de 2005: persona Expuestas Políticamente.